



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/43
9 de junio de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima cuarta Reunión
Montreal, 25 – 29 de julio de 2011

PROPUESTA DE PROYECTO: SANTA LUCÍA

El presente documento consta de las observaciones y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la propuesta de proyecto siguiente:

Eliminación

- Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) PNUMA/PNUD

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS – MULTI-YEAR PROJECTS

Santa Lucía

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión para la eliminación de los HCFC	PNUMA (principal), PNUD

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7	Año: 2009	0,4 (toneladas PAO)
----------------------------------------------------------	-----------	---------------------

III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)								Año: 2009			
Producto químico	Aerosol	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolvente	Agente de procesos	Uso en labs.	Consumo total del sector		
				Fabricación	Mantenimiento						
HCFC-123											
HCFC-124											
HCFC-											
HCFC-											
HCFC-22					0,4				0,4		

IV) DATOS DE CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico 2009 - 2010 (estimación):	0,92	Punto de partida para las reducciones sostenidas acumuladas:	0,92
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Restante:	0,6

V) PLAN DE ACTIVIDADES		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0.0		0.0								0.0
	Fondos (dólares EE.UU.)	55.845	0	55.845	0	55.845	0	0	0	18.349	0	185.885

VI) DATOS DEL PROYECTO			2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límites del consumo según el Protocolo de Montreal (estimación)			n/a	n/a	0.9	0.9	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.6	n/a
Consumo máximo autorizado (toneladas PAO)			n/a	n/a	0.92	0.92	0.83	0.83	0.83	0.83	0.83	0.6	n/a
Gastos del proyecto solicitados en principio (dólares EE.UU.)	PNUMA	Costo del proyecto	13.000	13.150			26.300			15.100		15.100	82.650
		Gastos de apoyo	1.690	1.710			3.419			1.963		1.963	10.745
	PNUD	Costos del proyecto	88.850	11.000			10.500			9,000		8.000	127.350
		Gastos de apoyo	7.997	990			945			810		720	11.462
Total de gastos del proyecto solicitados en principio (dólares EE.UU.)			101.850	24.150			36.800			24.100		23.100	210.000
Total gastos de apoyo solicitados en principio (dólares EE.UU.)			9.687	2.700			4.364			2.773		2.683	22.207
Total de fondos solicitados en principio (dólares EE.UU.)			111.537	26.850			41.164			26.873		25.783	232.207

VII) Solicitud de fondos durante el primer tramo (2011)		
Organismo	Fondos solicitados (dólares EE.UU.)	Gastos de apoyo (dólares EE.UU.)
PNUMA	13.000	1.690
PNUD	88.850	7.997

Solicitud de fondos:	Aprobación de fondos para el primer tramo (2011) como se indica <i>supra</i>
Recomendación de la Secretaría:	Consideración individual

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Santa Lucía, el PNUMA, en su condición de organismo de ejecución, ha presentado a la 64ª Reunión del Comité Ejecutivo la etapa I de un plan de gestión para la eliminación de los HCFC a un costo total, según la solicitud original, de 210,000 dólares EE.UU. más gastos de apoyo por la suma de 10.745 dólares EE.UU. para el PNUMA y 11.462 dólares EE.UU. para el PNUD. El plan de gestión abarca estrategias y actividades encaminadas a lograr una reducción del 35 % en el consumo de HCFC para 2020.

2. El primer tramo de la etapa I del plan de gestión que se solicita en la presente reunión asciende a 23.000 dólares EE.UU. más gastos de apoyo al organismo por la suma de 2.990 dólares EE.UU. para el PNUMA y 88.850 dólares EE.UU. más gastos de apoyo al organismo por la suma de 7.997 dólares EE.UU. para el PNUD, según la solicitud original.

Antecedentes

Reglamento de las SAO

3. El Ministerio de Desarrollo Físico y Medio Ambiente es el órgano nacional encargado de la aplicación del Protocolo de Montreal en Santa Lucía. La Dependencia nacional del ozono fue establecida en el Ministerio como centro de coordinación y realización de actividades destinadas a la eliminación de las sustancias que agotan el ozono (SAO) y para el cumplimiento de los requisitos de presentación de informes. En 2002, el Gobierno de Santa Lucía aprobó un reglamento para controlar las sustancias que agotan el ozono como Reglamento número 5 que, entre otras cosas, establece controles sobre la importación y exportación de todas las SAO, incluidos los HCFC y el equipo que los contenga. En el reglamento se estipula que todos los importadores de SAO y de equipo que las contenga deben inscribirse y obtener permisos de importación. También se establece un sistema de cuotas para controlar las cantidades de importaciones basadas en los cupos nacionales que se establecen de conformidad con el cronograma de eliminación del Protocolo de Montreal.

Consumo de HCFC

4. Todos los HCFC que se utilizan en Santa Lucía son importados, ya que el país no produce esas sustancias. Su uso predomina en el sector de servicios de refrigeración y aire acondicionado. El estudio realizado durante la preparación del plan de gestión para la eliminación de los HCFC reveló que el HCFC-22 representa el 99 % del total de HCFC utilizados en el país. Santa Lucía importaba también una pequeña cantidad de mezclas de refrigerantes (R-415b, R-409a y R-408a), que contenían cantidades insignificantes de HCFC-142b y HCFC-124 (0,01 toneladas PAO en total). El HCFC-22 es el refrigerante menos costoso que se puede obtener en Santa Lucía. En 2009 se registró un consumo total de refrigerantes en Santa Lucía de 51,29 toneladas métricas (tm), de las cuales los HCFC representaban 24,62 tm (1,35 toneladas PAO), o sea, 48 %. En el cuadro 1 se indica el nivel de consumo de HCFC en Santa Lucía.

Cuadro 1: Nivel de consumo de HCFC en Santa Lucía

Año	Artículo 7 (toneladas)		Estudio (toneladas)	
	tm	PAO	tm	PAO
2005	0.00	0.00	1.26	0.04
2006	1.34	0.07	2.95	0.14
2007	0.00	0.00	0.97	0.03
2008	2.04	0.11	6.87	0.36
2009	7.55	0.42	24.62	1.35

5. Los datos del estudio revelaron un aumento general del consumo durante todos los años frente a los datos presentados con arreglo al artículo 7. En el plan de gestión para la eliminación de los HCFC se indicaba que el sistema de concesión de licencias no abarcaba todas las importaciones de HCFC, ya que la presentación de información sobre los HCFC no era obligatoria y a veces se les clasificaba erróneamente. Por otra parte, el estudio de los HCFC supuso una labor de reunión de datos más rigurosa y por eso se consideraba que los datos obtenidos del estudio eran más exactos. Los datos del estudio indicaban un gran aumento en los datos del consumo de 2009 frente a los registrados en años anteriores. En el plan de gestión para la eliminación de los HCFC se señalaba que el equipo que realizó el estudio utilizó todos los registros de aduanas para verificar el consumo en 2009, mientras que los datos correspondientes a años anteriores se basaban en una estimación, porque no se pudieron recuperar los registros. El país señaló que consideraba más exacto el consumo de 2009 revelado en el estudio. Santa Lucía emprenderá medidas para revisar sus datos presentados con arreglo al artículo 7.

Distribución sectorial de los HCFC

6. La capacidad instalada de equipo de refrigeración y aire acondicionado del país que utiliza HCFC-22 se calculó en 34.251 unidades en 2009. Se calculó la carga media de los diferentes tipos de equipo y se utilizó para calcular la capacidad instalada total. La tasa media de fugas es de aproximadamente 3 %. En el cuadro 2 figura un resumen del consumo de HCFC por sectores.

Cuadro 2: Consumo de HCFC por sectores durante 2009

Tipo	Número total de unidades	Carga total de refrigerante (toneladas)		Demanda de servicios (toneladas)	
		tm	PAO	tm	PAO
Aire acondicionado residencial	19.475	72,1	4,0	6,3	0,3
Aire acondicionado comercial	11.467	688,0	37,8	17,2	0,9
Refrigeración comercial e industrial	3.309	65,4	3,6	1,1	0,1
Total	34.251	825,5	45,4	24,6	1,4

Nivel básico estimado de consumo de HCFC

7. El nivel básico estimado se calculó en 25,1 tm (1,4 toneladas PAO) utilizando la media del consumo de 2009 de 24,6 tm (1,35 toneladas PAO), obtenido mediante el estudio y la estimación del consumo de 25,75 tm (1,42 toneladas PAO) en 2010. El consumo de 2010 se calculó sobre la base de los datos reales de las importaciones reunidos antes de la presentación del plan de gestión para la eliminación de los HCFC, que presenta un 5 % de aumento respecto del consumo de 2009. El nivel básico estimado se ajustará en consecuencia, cuando se conozca la cifra real correspondiente a 2010 notificada con arreglo al artículo 7.

Pronóstico del consumo de HCFC en el futuro

8. Debido a que en lo esencial los datos sobre el consumo correspondiente a los años anteriores a 2009 son inexactos, no se puede utilizar un análisis de la tendencia para determinar la demanda de HCFC en el futuro. Santa Lucía calculó su demanda futura de HCFC a una tasa de crecimiento del 5 % sobre la base del desarrollo económico, la expansión de la industria turística y la carga de las nuevas importaciones de equipo. En el cuadro 3, que figura a continuación, se ofrece un resumen del pronóstico del consumo de HCFC en Santa Lucía, y se indica la diferencia entre un crecimiento restringido (es decir, acorde con el Protocolo) y un crecimiento sin restricciones.

Cuadro 3: Pronóstico del consumo de HCFC

		2009*	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Consumo de HCFC restringido	tm	7,5	25,7	27,0	28,4	16,7	16,7	15,0	15,0	15,0	15,0	15,0	10,8
	PAO	0,4	1,4	1,5	1,6	0,9	0,9	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,6
Consumo de HCFC sin restricciones	tm	7,5	25,7	27,0	28,4	29,8	31,3	32,9	34,5	36,2	38,0	39,9	41,9
	PAO	0,4	1,4	1,5	1,6	1,6	1,7	1,8	1,9	2,0	2,1	2,2	2,3

*Cifras reales notificadas con arreglo al artículo 7

Estrategia de eliminación de los HCFC

9. El Gobierno de Santa Lucía propone aplicar el calendario establecido en el Protocolo de Montreal y adoptar un enfoque por etapas para lograr la eliminación total de los HCFC para 2030. En el documento actual solo se refleja la etapa I del plan de gestión para la eliminación de los HCFC para lograr una reducción del 35 % para 2020 y se centra, en gran medida, en las actividades relacionadas con el sector de servicios que utiliza los HCFC-22.

10. Santa Lucía reducirá la demanda de HCFC-22 para la conservación del equipo en uso mediante la recuperación y el reciclado de HCFC, la activación de la capacitación de técnicos y el fortalecimiento de su capacidad para aplicar mejores prácticas en los servicios. Santa Lucía se cerciorará también de que las importaciones de HCFC-22 a granel y de equipo que contenga HCFC se reduzcan mediante la aplicación de los cupos establecidos en cumplimiento del calendario de reducción establecido en el Protocolo de Montreal. Además, el Gobierno hará más hincapié en la aplicación del sistema de concesión de licencias a fin de vigilar de cerca las importaciones tanto de HCFC como de equipo que los utilice para asegurar que se mantengan dentro de los límites establecidos. En el cuadro 4 se indican las actividades específicas y el calendario de realización de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de los HCFC.

Cuadro 4: Actividades específicas de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de los HCFC y período de realización propuesto

Descripción de las actividades	Marco cronológico
Capacitación de oficiales de aduana y del personal encargado de hacer cumplir la ley, política y procedimientos para el etiquetado de contenedores y medidas de control del equipo que contiene HCFC	2011 a 2020
Formación de técnicos en buenas prácticas, recuperación y reutilización, manipulación de refrigerantes que no contienen HCFC y prácticas de seguridad	2011 a 2020
Suministro de equipo e instrumentos, incluida la máquina de recuperación de refrigerantes, cilindro de recuperación, instrumentos para el sellado, etc.	2011 a 2013
Programa de educación y sensibilización del público	2011 a 2020
Vigilancia, coordinación y presentación de informes sobre el proyecto	2011 a 2020

Costo del plan de gestión para la eliminación de los HCFC

11. El costo total de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de los HCFC de Santa Lucía se ha calculado en 210.000 dólares EE.UU. para lograr una reducción del 35 % en el consumo de HCFC para 2020, con lo que se eliminarán 8,8 tm (0,48 toneladas PAO) de HCFC. En el cuadro 5 se ofrece el desglose detallado de los costos de esas actividades.

Cuadro 5: Costo proyectado de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de los HCFC de Santa Lucía (dólares EE.UU.)

Descripción de las actividades	PNUMA	PNUD	Total
Marco normativo, jurídico e institucional	37.650	-	37.650
Apoyo técnico a la industria de prestación de servicios	-	67.000	67.000
Suministro de equipo e instrumentos	-	60.350	60.350
Programa de educación y sensibilización del público	24.000	-	24.000
Vigilancia, coordinación y presentación de informes sobre el proyecto	21.000	-	21.000
Total	82.650	127.350	210.000

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

12. La Secretaría examinó el plan de gestión para la eliminación de los HCFC de Santa Lucía en el contexto de las directrices para la preparación de los planes de gestión para la eliminación de los HCFC (decisión 54/39), los criterios de financiación de la eliminación de HCFC en el sector de consumo acordados en la 60ª reunión (decisión 60/44), las decisiones posteriores sobre los planes de gestión para la eliminación de los HCFC adoptadas en las reuniones 62ª y 63ª y el plan de actividades del Fondo Multilateral para 2010-2014.

Estrategia general

13. Santa Lucía se ajustará al calendario del Protocolo de Montreal y aplicará un enfoque por etapas en relación con la eliminación definitiva de los HCFC para 2030 con un remanente de 2,5 % para la prestación de servicios hasta 2040. El documento que se está presentando contiene la etapa I del plan de gestión para la eliminación de los HCFC para cumplir la meta de reducción del 35 % para 2020. Santa Lucía volverá a examinar su decisión de aplicar el calendario establecido en el Protocolo de Montreal en 2020, cuando se hayan definido mejor las opciones tecnológicas. Se introducirán nuevos ajustes en la estrategia cuando se haya completado la ejecución de la etapa I a fin de asegurar una transición ininterrumpida hacia la eliminación total de los HCFC restantes entre 2020 y 2030.

Cuestiones relacionadas con el consumo de HCFC

14. La Secretaría expresó preocupación por el significativo aumento del consumo de HCFC registrado en el estudio en comparación con el notificado con arreglo al artículo 7. Preguntó por qué la gran inexactitud en los datos reunidos por medio del sistema de concesión de licencias, aunque Santa Lucía contaba desde 2002 con un sistema de vigilancia y concesión de licencias razonable que incluía a los HCFC.

15. El PNUMA anunció que los datos notificados con arreglo al artículo 7 se habían extraído de los registros de aduanas de conformidad con el código del sistema armonizado. Durante el estudio para la preparación del plan de gestión para la eliminación de los HCFC, el equipo cotejó los asientos de aduanas con las facturas originales y descubrió que no se había asentado correctamente y con exactitud el código del sistema armonizado. En algunos casos, no se habían asentado todos los tipos de refrigerantes enumerados en la factura y las cantidades asentadas no eran las correctas. En otros casos, muchas entradas clasificadas como R-134a y otros refrigerantes eran realmente HCFC. Además, no se asentaban las mezclas de HCFC. Debido a estas razones, los datos sobre el consumo obtenidos en el estudio indicaban una cantidad mucho mayor que la notificada con arreglo al artículo 7.

15. La Secretaría preguntó si se conocía el consumo de 2010 y propuso que el consumo real de 2010 se utilizara para calcular el nivel básico. El PNUMA respondió que aduanas estaba experimentando demoras y que se estaban consolidando los datos correspondientes a 2010. Anunció además que, de hecho, el consumo de 2010 se había calculado sobre la base de los datos reales de importación cuando se presentó el plan de gestión para la eliminación de los HCFC, lo que significa que esas cifras serán muy parecidas al consumo real en 2010. Por tales motivos, la Secretaría convino en utilizar el consumo estimado para 2010 en el plan de gestión para la eliminación de los HCFC para el cálculo del nivel básico.

16. La Secretaría recomendó además al PNUMA que, atendiendo a lo dispuesto en la decisión 63/14, se utilizara el consumo real notificado donde procediese para el cálculo del nivel básico/punto de partido y que, conforme a lo dispuesto en la decisión 60/44, el nivel básico estimado tendría que ajustarse tan pronto se comunicasen oficialmente a la Secretaría del Ozono los datos sobre el consumo en 2010. Si este ajuste clasifica al país en otra categoría de financiación especificada en el inciso xii) del apartado f) de la decisión 60/44, el nivel de financiación se ajustaría en consecuencias en los tramos futuros.

Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo de HCFC

17. El Gobierno de Santa Lucía acordó establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenido del consumo de HCFC el nivel medio de consumo real notificado de 7,55 tm (0,42 toneladas PAO) en 2009 y un consumo estimado de 25,7 (1,42 toneladas PAO) para 2010, con un resultado de 16,7 tm (0,92 toneladas PAO). En el plan de actividades se registra un nivel básico de 0,43 toneladas PAO. La razón es que el nivel básico establecido en el plan de actividades se basó en los datos presentados con arreglo al artículo 7, que se consideran inexactos según se explica en el párrafo 5. Por otra parte, el valor indicado en el plan de gestión para la eliminación de los HCFC se basó en los datos de 2009 presentados con arreglo al artículo 7 y la cifra estimada del consumo de 2010 extraída del estudio, que se considera mucho más exacta.

Cuestiones técnicas y de costos

18. La Secretaría cuestionó el presupuesto para un consultor normativo y jurídico ya que en la preparación del plan de gestión para la eliminación de los HCFC ya se habían proporcionado esos fondos. El PNUMA señaló que, aunque ya se había elaborado el reglamento para incluir el sistema de concesión de licencias y cupos para los HCFC y el equipo a base de HCFC, el país todavía tiene que elaborar procedimientos detallados y medidas de control para aplicar ese reglamento. Se prevé que en el presupuesto se incluya la elaboración de procedimientos que contemplen el etiquetado de contenedores, medidas de control para el equipo a base de HCFC y el establecimiento de normas.

19. En el plan de gestión para la eliminación de los HCFC se prevé que las actividades, fundamentalmente en el sector de servicios, como la capacitación de técnicos y el programa de recuperación y reciclado, ayudará al país a cumplir sus metas. Los técnicos recibirán instrumentos y el equipo para la prestación de servicios, lo que facilitará la recuperación de refrigerantes y las buenas prácticas en el sector de servicios de aire acondicionado y refrigeración. Gracias a las experiencias adquiridas durante la eliminación de los CFC cuando algunas máquinas de recuperación se rompieron y no pudieron ser utilizadas, en el plan de gestión para la eliminación de los HCFC se ha incluido la capacitación en la manipulación, el cuidado, la conservación y la reparación de máquinas de recuperación. Las actividades de capacitación incluirán también la prestación de servicios a equipos que utilizan refrigerantes a base de hidrocarburos y otros refrigerantes alternativos. Es muy probable que todas las tecnologías alternativas se apliquen durante la eliminación de los HCFC.

20. En consonancia con la decisión 60/44, se acordó una financiación total de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de los HCFC de 210.000 dólares EE.UU., como se indica en el cuadro 5 *supra*. Esto ayudará al país a lograr la reducción del 35 % para 2020 y eliminar 5,83 tm (0,32 toneladas PAO) de HCFC.

Impacto en el clima

21. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión para la eliminación de los HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de servicios y la imposición de controles a las importaciones de HCFC, reducirán la cantidad de HCFC-22 utilizada para la prestación de servicios de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 no emitido gracias a las mejores prácticas de refrigeración redundará en un ahorro de aproximadamente 1,8 toneladas de CO₂ equivalente. Una estimación preliminar del impacto en el clima, calculado por Santa Lucía en su plan de gestión para la eliminación de los HCFC, indica que un total de 35.033 toneladas de CO₂ equivalente no se emitirían a la atmósfera en forma acumulativa entre 2013 y 2020. Esta cifra se basa en el supuesto de que un 10 % de la capacidad de consumo en 2009 se eliminaría mediante buenas prácticas de prestación de servicios en 2013. Esta cifra es superior al posible impacto en el clima de 460 toneladas de CO₂ equivalentes del plan de gestión para la eliminación de los HCFC indicado en el plan de actividades para 2011-2014. La razón es que el valor calculado en el plan de actividades se basa en una reducción del 10 % del nivel básico estimado de HCFC. En el plan de gestión para la eliminación de los HCFC se propone un nivel básico muy superior que el proyectado en el plan de actividades.

22. Actualmente no se dispone de un pronóstico más preciso del impacto de las actividades del sector de servicios en el clima. El impacto se podría establecer mediante una evaluación de los informes de la ejecución, entre otras cosas, mediante la comparación de los niveles de refrigerantes utilizados anualmente a partir del comienzo de la ejecución del plan de gestión para la eliminación de los HCFC, las cifras de refrigerantes recuperados y reciclados que se notifiquen, el número de técnicos y el equipo basado en HCFC-22 que se reconvierta.

Cofinanciación

23. Atendiendo a la decisión 54/39 h) sobre posibles incentivos financieros y oportunidades de obtener recursos adicionales para aprovechar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión para la eliminación de los HCFC, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del párrafo 11 de la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, el PNUMA anunció que Santa Lucía no ha establecido ningún recursos de cofinanciación para la ejecución del plan de gestión para la eliminación de los HCFC. No obstante, el Gobierno, con la asistencia de los organismos de ejecución, seguirá estudiando las posibilidades de movilizar otros recursos para la ejecución del plan de gestión para la eliminación de los HCFC.

Plan de actividades para 2011-2014 del Fondo Multilateral

24. El PNUMA y el PNUD solicitan 210.000 dólares EE.UU. y gastos de apoyo para la ejecución de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de HCFC. El valor total solicitado durante el período 2011-2014 de 138.387 dólares EE.UU., que incluyó los gastos de apoyo, rebasa el monto total del plan de actividades. La razón es que el nivel básico estimado en el plan de gestión para la eliminación de los HCFC estaba por encima del señalado en el plan de actividades.

25. Sobre la base del nivel básico de consumo de HCFC estimado en el sector de servicios de 16,65 tm, la asignación de Santa Lucía hasta la eliminación en 2020 debería ser de 210.000 dólares EE.UU., en consonancia con la decisión 60/44.

Vigilancia y evaluación

26. Se prevé que las actividades de vigilancia y evaluación se lleven a cabo durante todo el período de ejecución. Se contratará a un consultor nacional encargado de la coordinación, ejecución y supervisión de los adelantos del proyecto. También se prevé la verificación independiente de los logros.

Proyecto de acuerdo

27. En el anexo I del presente documento figura un proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Santa Lucía y el Comité Ejecutivo en relación con la eliminación de los HCFC.

RECOMENDACIÓN

28. El Comité Ejecutivo podría considerar la posibilidad de:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión para la eliminación de los HCFC de Santa Lucía para el período 2011 a 2020, por la suma de 232.207 dólares EE.UU., desglosado en 82.650 dólares EE.UU. y gastos de apoyo al organismo por la suma de 10.745 dólares EE.UU. para el PNUMA, y 127.350 dólares EE.UU. y gastos de apoyo al organismo por la suma de 11.462 dólares EE.UU. para el PNUD;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Santa Lucía ha convenido en establecer un nivel básico estimado de 0,92 toneladas PAO como punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC, calculado utilizando el consumo real de 0,42 toneladas PAO notificado en 2009 y un consumo de 1,42 toneladas PAO estimadas para 2010;
- c) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Santa Lucía y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, que figura en el anexo I del presente documento;
- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, tan pronto se conozcan los datos del nivel básico, actualice al apéndice 2-A del proyecto de acuerdo para que se incluyan las cifras correspondientes al consumo máximo admisible, y notifique al Comité Ejecutivo el cambio resultante en los niveles de consumo máximo admisible y de cualquier posible impacto conexo en el nivel de financiación, y que se introduzcan cualesquiera ajustes sean necesarios cuando se presente el próximo tramo; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de los HCFC de Santa Lucía, y el correspondiente plan de aplicación, por la suma de 111.537 dólares EE.UU., desglosados en 13.000 dólares EE.UU. y gastos de apoyo por la suma de 1.690 dólares EE.UU. para el PNUMA, y 88.850 dólares EE.UU. y gastos de apoyo al organismo por la suma de 7.997 dólares EE.UU. para el PNUD.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE SANTA LUCÍA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Santa Lucía (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,6 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el

final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,92
Total	C	I	0,92

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2015	2018	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)		0,9	0,9	0,8	0,8	0,6	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)		0,92	0,92	0,83	0,83	0,6	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	13 000	13 150		26 300	15 100	15 100	82 650
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	1 690	1 710		3 419,00	1 963	1 963	10 745
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	88 850	11 000		10 500	9 000	8 000	127 350
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	7 997	990		945	810	720	11 462
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	101 850	24 150		36 800	24 100	23 100	210 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	9 687	2 700		4 364	2 773	2 683	22 207
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	111 537	26 850		41 164	26 873	25 783	232 207
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							0,32
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							0,6

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturaré la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono, que dependen de la División de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente del Ministerio de Desarrollo Físico y Medio Ambiente, se encargará de la ejecución cotidiana de las actividades del proyecto. Así, su responsabilidad primaria incumbirá al Secretario Permanente de dicho Ministerio. La Dependencia Nacional del Ozono, a través de su supervisor (el Director de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente), se encargará de velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos de gestión de proyectos de la Secretaría del Fondo y del Ministerio, con inclusión de las directrices de contratación y las obligaciones de presentación de informes. A este respecto, la responsabilidad política más alta incumbe al Ministro de Desarrollo Físico y Medio Ambiente, mientras que en el plan técnico la responsabilidad incumbe al Director de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.
2. Además de la estructura gubernamental oficial antes descrita, se contratarán de vez en cuando los servicios de un consultor de supervisión y evaluación independiente para la verificación independiente de los proyectos terminados y los objetivos alcanzados. Este consultor también ayudará en la preparación del informe de fin de proyecto.
3. El Gobierno, en colaboración con el Organismo de Ejecución Principal, organizará periódicamente misiones para la verificación independiente de los resultados del proyecto, el cumplimiento de los objetivos y la gestión financiera, cuando se considere necesario para garantizar un segundo nivel de supervisión.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperantes la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.
